

UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: ADENDA No. 3 RESPUESTAS Y ACLARACIONES A INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2017 CUYO OBJETO ES: “SELECCIONAR UNA (1) COMPAÑÍA INTERMEDIARIA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUBRA DE FORMA ADECUADA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA.”.

DIRIGIDA: AL PÚBLICO PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2017.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, dentro de la Invitación Pública No. 04 de 2017.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto; modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las adendas para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **Observaciones realizadas por la empresa JLT VALENCIA & IRAGORRI**

OBSERVACIÓN No. 1

“Numeral 4.1.1 Carta de presentación debidamente firmada y Anexo No. 1 Carta de presentación de la propuesta

Dado que el presente proceso de selección de corredor de seguros no genera erogación alguna para la Universidad por cuanto las comisiones son pagadas directamente por las compañías de seguros, tal y como lo dispone el artículo 1341 del Código de Comercio, solicitamos:

- Excluir el Literal m) del numeral 4.1.1
- Eliminar del modelo de carta de presentación el texto "Valor total de la propuesta".

RESPUESTA No. 1

Se acepta la observación y se modifica el numeral 4.1.1. Carta de presentación debidamente firmada del pliego de condiciones, en el sentido de eliminar el literal m) y se modifica el anexo No. 1 Carta de Presentación de la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 2

"Numeral 4.1.8 Garantía de seriedad de la oferta

Amablemente solicitamos que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta corresponda a un porcentaje calculado sobre las comisiones estimadas que recibirá el intermediario, esto es aproximadamente el 10% de las primas sin IVA, y no sobre el valor total del presupuesto para la contratación del programa de seguros (\$1.330.767.627), ya que para el presente proceso el contrato a suscribir no tiene valor considerando que no genera erogación alguna para la entidad, pues la comisión de intermediación estará a cargo de la aseguradora a contratar por la Universidad".

RESPUESTA No. 2

Se acepta la observación, por tanto se modifica el numeral 4.1.8 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3

"Numeral 4.2 Capacidad financiera

Señala el numeral que se *"(...) deberá adjuntar copia del reporte del patrimonio adecuado remitido a la superintendencia financiera al 31 de diciembre de 2016"*.

Sobre el particular señalamos que para los intermediarios de seguros está reglamentado el capital mínimo que debe acreditarse, tal y como lo expresa el numeral 1.2. del Capítulo 3 de la Circular Básica Jurídica 007, el cual debe acreditarse al 1° de enero de cada año, acorde con conceptos y comunicaciones emitidas por la Superintendencia Financiera.

Vale la pena anotar de que las sociedades corredoras de seguros reportan sus estados financieros a la Superintendencia Financiera de Colombia en forma semestral, en donde éste

ente, puede evidenciar que la Sociedad cumple con el requisito de capital mínimo, pero no existe la obligación de llevar a cabo un reporte a la Superfinanciera bajo ninguna periodicidad, pues que dicho ente puede evidenciarlo con los estados financieros con corte al 31 de diciembre de cada año.

Por lo expuesto, solicitamos como es la costumbre, requerir una certificación firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal en donde certifiquen que estamos cumpliendo con el capital mínimo.

RESPUESTA No. 3

Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el numeral 4.2. Capacidad Financiera del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 4

“Numeral 4.3.3 Experiencia específica requerida, Numeral 5.3.2 Experiencia específica del proponente en manejo de clientes y Numeral 5.3.3 Experiencia específica del proponente en atención de siniestros

Teniendo en cuenta que el objetivo de la Entidad es contar con un intermediario de seguros que demuestre experiencia en atención de programas de seguros y atención de siniestros, lo cual no se encuentra sujeto un lapso de tiempo determinado, respetuosamente solicitamos ampliar el rango de fecha al 01 de enero de 2010 y hasta la fecha de cierre del proceso, ya que la misma no se agota con el paso del tiempo, por el contrario se adquiere mayor experiencia en la medida en que los proponentes continúen con sus actividades.

Sumado a lo anterior, a que nuestra propuesta no desmejora las condiciones de la Invitación Pública pues no se encuentra mayor diferencia en dos años más que se amplíe el período establecido, y por el contrario sí se garantiza de todas maneras que el corredor seleccionado cuente con la idoneidad y experiencia requerida.

RESPUESTA No. 4

Se acepta la observación, por tanto, se modifican los numerales 4.3.3. Experiencia Especifica Requerida, 5.3.2 Experiencia Especifica del Proponente en Manejo de Clientes (300 puntos) y 5.3.3 Experiencia Especifica del Proponente en Atención de Siniestros del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 5

Numeral 4.3.3 Experiencia específica requerida

- a) Por favor confirmar que la suma de \$3.000.000.000 en primas que se debe acreditar es en sumatoria de hasta máximo tres contratos y no en cada uno de ellos.
- b) Frente a la expresión "*primas causadas*", por favor aclarar que se entenderá cumplida esta condición cuando en el documento aportado se consignen expresiones similares, entendidas estas como primas facturadas, primas generadas, primas vigencias, primas pagadas, primas con IVA, primas totales, primas, etc. Lo anterior con el fin de evitar interpretaciones subjetivas de los proponentes y observaciones en el término de traslado de los informes de evaluación, considerando la prevalencia que debe darse a los sustancial vs. lo formal.
- c) Con relación a la información que debe contener las certificaciones, nos permitimos solicitar:
- **f) Lugar de ejecución del contrato:** Solicitamos se aclare que en el evento que la certificación aportada no lo indique, se tendrá como válido y cumplido el requisito con la información que se adicione en el Anexo 5, esto teniendo en cuenta que es un aspecto meramente formal y no sustancial que no afecta la verificación de las condiciones de la experiencia requerida.
 - **h) Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado:** Entendemos que se cumple este requisito cuando en la certificación de experiencia emitida por el cliente consta la fecha de terminación y cumplimiento a satisfacción y es emitido el documento con posterioridad a la finalización del contrato. Por favor confirmar.

RESPUESTA No. 5

- a) De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3.3. Experiencia Especifica Requerida del pliego de condiciones, el monto de \$3.000.000.000, corresponde a la sumatoria de las primas causadas.
- b) Se acepta la observación, por tanto, se deja la aclaración en el numeral 4.3.3. Experiencia Especifica Requerida del pliego de condiciones.
- c) Se acepta la observación respecto del literal f) del numeral 4.3.3. del pliego de condiciones, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, en cuanto a que la Universidad Militar, se reserva el derecho de verificar, la información y soportes que considere convenientes para constatar los datos de experiencia aportados. Respecto del literal h) del numeral 4.3.3., es correcta la apreciación del interviniente.

OBSERVACIÓN No. 6

“Numeral 5.3.2 Experiencia específica del proponente en manejo de clientes

Aclarar que se tomaran todas las primas del contrato (ejecutado o en ejecución) que se hayan causado durante el periodo comprendido del contrato.”

RESPUESTA No. 6

Se mantiene lo establecido en el numeral 5.3.2. Experiencia Especifica del Proponente en Manejo de Clientes (300) puntos del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 7

“Numeral 5.3.3 Experiencia específica del proponente en atención de siniestros (100 puntos)

Respecto de la forma de asignación de puntaje dispone el numeral:

“Se asignará 18 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados.

El proponente que demuestre un monto indemnizado superior a \$20.000.000.000.00, obtendrá 20 puntos”. (Resaltado nuestro).

Solicitamos se ajuste la calificación a asignar por cada certificación, debiendo ser 16 y no 18 puntos, lo anterior para que el acumulado de la valoración del número de certificaciones más los 20 del factor de acreditación de un monto indemnizado superior a 20.000.000.000 sumen 100 puntos.

Frente al siniestro del Ramo de Todo Riesgo Daño Material, solicitamos respetuosamente que sean admisibles certificaciones en donde se haya afectado la póliza con denominaciones como “*Multiriesgo o, Modular*”, las cuales cubren los mismos riesgos pero varia el nombre según la aseguradora”.

RESPUESTA No. 7

Se acepta la observación, respecto al numeral 5.3.3 Experiencia específica del proponente en atención de siniestros (100 puntos), por lo tanto se modifica en numeral en mención del pliego de condiciones.

Frente al siniestro del Ramo de Todo Riesgo Daño Material, se acepta la observación por tanto se modifica el numeral 5.3.2. Experiencia Especifica del Proponente en Manejo de Clientes (300) puntos del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 8

“Numeral 5.3.4 Experiencia específica del equipo de trabajo (500 puntos)

Con el ánimo de evitar errores de interpretación entre los proponentes, solicitamos se aclare que las “certificaciones de terminación de materias” solo se aportarán en ausencia del diploma, por lo tanto, la experiencia de los funcionarios propuestos dentro del equipo de trabajo se contabilizará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y/o a partir de la fecha de obtención del título.

Igualmente, solicitamos se precise que cuando indican “especialización en seguros”, hacen referencia a especializaciones específicas en la materia, tales como: derecho de seguros, seguros y seguridad social, alta dirección de seguros, gerencia de riesgos y seguros, administración de riesgos y seguros, entre otras. Es claro que no todas las universidades denominan a una especialización de la misma manera, siendo lo realmente esencial que la acreditada por cada profesional se circunscriba al área de seguros.

Por ultimo precisar que la experiencia se acreditará exclusivamente con las certificaciones laborales emitidas por los corredores de seguros a los cuales el profesional propuesto les ha prestado su servicio. Por favor confirmar.

RESPUESTA No. 8

No se acepta la observación, la experiencia profesional se adquiere a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que hacen parte del programa de formación respectivo, y no desde de la fecha de grado u obtención del título, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1º del Decreto 4476 del 2007.

Se acepta la observación, en cuanto a la especialización en seguros, se aceptan especializaciones específicas en la materia de seguros, por tanto se modifica el numeral 5.3.4 Experiencia Especifica del Equipo de Trabajo del pliego de condiciones.

En cuanto a la acreditación de la experiencia a través de las certificaciones laborales emitidas por los corredores de seguros a los cuales el profesional propuesto les ha prestado su servicio, no se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 9

“Numeral 5.4 Criterios de desempate

- a. Frente a la solicitud formulada por varios de los corredores de seguros que asistieron a la audiencia de aclaratoria, consistente en eliminar el primer criterio de desempate: *“El proponente que tenga en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 367 de 1997”*; nos permitimos manifestar que la citada Ley dispone en su artículo 24 que aquellas Empresas que adopten mecanismos de integración laboral a personas con limitaciones tendrán algunas garantías, entre ellas la dispuesta en el literal a):

“A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación”.

Resultado fuera de texto.

Conforme a lo anterior, TODAS las entidades públicas y privadas deben incluir dentro de los factores de desempate de los procesos de contratación que desarrollen, el criterio de personal en condición de discapacidad, toda vez que las empresas que contraten a personal en las condiciones antes citadas tiene derecho a que sean preferidas en igualdad de condiciones frente a las otras, tal y como lo dispone el literal a) del artículo 24 de la Ley 36 de 1997:

- b. En cuanto a la sugerencia planteada en la mencionada audiencia de incluir factores de desempate que representen plus o elementos diferenciadores entre los corredores y representen un beneficio para la Universidad y el proceso se surta en pro de la calidad, nos permitimos manifestar que dichos corredores han solicitado en varios procesos de selección de intermediarios de seguros la incorporación de criterios como *“el acreditar el mayor valor de primas o mayor valor indemnizado, el mayor número de años acumulados del equipo de trabajo o el mayor número de oficinas o sucursales a nivel nacional”*, por citar unos ejemplos, sin que los mismos hayan sido acogidos por la mayoría de las entidades en razón a que se convierten en una evaluación adicional a la ya implementada, la cual ha sido objeto de valoración de acuerdo a los parámetros definidos de acuerdo a las necesidades propias de las entidades, y que permiten vislumbrar desde antes del cierre que corredor acredita tales “mayores” valores.

Ese tipo de reglas no son determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos ni agregan valor a la contratación, por el contrario, propician

la introducción de la subjetividad en la evaluación de las ofertas y por ende transgreden los principios de selección objetiva e igualdad, razón por la cual solicitamos de manera respetuosa desestimar tal pretensión.

RESPUESTA No. 9

No se acepta la observación. Se mantienen los criterios de desempate establecidos en el numeral 5.4., del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 10

“Numeral 7.20 Obligaciones específicas del contratista

Confirmar que la obligación 25 *“Las demás que sean acordadas por el supervisor del contrato, siempre que no modifiquen los términos y condiciones del contrato a celebrar”*, se encuentra dentro del marco de la obligación 18.

RESPUESTA No. 10

Se mantiene lo establecido en el numeral 7.20. Obligaciones específicas del contratista del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 11

“Anexo No. 5 Experiencia específica del proponente

Confirmar que en la columna *“Valor en SMMLV”* se incluirán las primas en salarios a la fecha de terminación del contrato, de otra parte informar que datos se deben consignar en la casilla *“Valor a aplicar en SMMLV”*.

RESPUESTA No. 11

El Anexo No. 5 Experiencia específica del proponente, es claro en su contenido, por tanto se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 12

“Consideraciones adicionales - Equipo de trabajo

Solicitamos se establezca en el pliego de condiciones que no será tenido en cuenta para el equipo de trabajo que atenderá la Universidad, personal que ostente la calidad de Representante Legal, pues dadas las responsabilidades a su cargo, este tiene que dedicar su tiempo y actividad a la realización del ejercicio de la representación permanente de la respectiva sociedad proponente y/o la toma de las decisiones propias de la administración del ente corporativo que regentan, lo cual se opone a la vocación de permanencia y disponibilidad exigida al personal concreto que prestaría el servicio para la Entidad.

Es así como habiéndose ofrecido en una propuesta los perfiles de los representantes legales para atender a la Entidad, en la realidad contractual estos ante la imposibilidad de permanecer disponibles por la naturaleza de su cargo y las razones expuestas anteriormente, terminan delegando ante personal de menor perfil y calidades la prestación del servicio, esto en perjuicio de la necesidad de asesoría e intereses de la administración, e incumpliendo de esta forma con el perfil ofrecido en la propuesta por el cual se obtuvo el máximo puntaje y adjudicación, razón por la cual ratificamos nuestra respetuosa solicitud.

RESPUESTA No. 12

No se acepta la observación: Los proponentes, personas jurídicas, conforme a la ley, tienen su organización administrativa y las funciones asignadas a cada uno de sus órganos, y la entidad contratante no puede intervenir en ese funcionamiento de la organización.

- **Observaciones presentadas por la empresa DELIMAR MARSH**

OBSERVACIÓN No. 13

“ACLARACION INTERMEDIARIOS – INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 de 2017 – SELECCIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Tal y como lo solicitamos en el día de ayer en audiencia de aclaraciones celebrada en dependencias de la Universidad y por el correo electrónico destinado para el proceso, agradecemos aclarar mediante documento de respuesta en el proceso de invitación pública No. 03 de 2017 (selección de aseguradoras) adelantado por la entidad de manera concomitante, el siguiente texto, con el fin que el intermediario adjudicatario del presente proceso, pueda tener el derecho a devengar las comisiones durante los próximos dos años, tiempo estimado en el plazo contractual, garantizándose de esta manera el equilibrio contractual como quiera que la prestación del servicio debe ejecutarse durante dos (2) años, tiempo en el que igualmente se tiene expectativa de ingresos para sopesar los gastos y servicios que se derivan de la asesoría permanente prestada por el contratista adjudicatario.

“INTERMEDIARIOS: La Universidad Militar Nueva Granada, está adelantando de manera concomitante el proceso de selección de intermediario de seguros No. 04 de 2017, cuyo adjudicatario será el nuevo asesor del programa de seguros contratado por la entidad para los próximos dos años, por ende desde ya le corresponderá el derecho a acceder a la comisiones que llegare a reconocer las aseguradoras seleccionadas en la Invitación Pública No. 03 de 2017, y en los procesos que se adelanten en virtud del desarrollo del objeto contractual”:

Es importante anotar que varias entidades del orden distrital y nacional que se rigen por Ley 80 y la Ley 1150, tales como la Unidad Administrativa Especial de Bomberos, Departamento Nacional de Planeación, Secretaria de Educación y recientemente el Consejo Superior de la Judicatura, adelantaron los dos (2) procesos de manera concomitante, (aseguradoras y Corredor), e incluyeron la nota sugerida anteriormente para garantizar el ingreso del nuevo contratista seleccionado por parte de las aseguradoras con quien la Universidad adquiera su programa de seguros.

RESPUESTA No. 13

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Se aclara al proponente que las comisiones que va a devengar el adjudicatario son las de la vigencia 2018.

OBSERVACIÓN No. 14

“NUMERAL 4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La Universidad exige que los proponentes constituyan dicha garantía por un monto correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del programa de seguros de la Entidad, el cual aproximadamente asciende a la suma \$1.330.767.627 para el año 2017 según numeral 1.3 del proceso de invitación pública No. 03 de 2017 para la selección de Compañías de Seguros, adelantado de manera concomitante al presente proceso; es decir, que el monto asegurado debe corresponder a \$133'076.762. Al respecto, muy respetuosamente queremos manifestar a la Universidad que exigir dicho valor, es tanto como asegurar el 100% del valor del contrato, razón por la cual solicitamos se modifique este requisito, estableciendo que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta se fije en el 1% del valor del programa de seguros (\$13.307.676.00), valor que corresponde al 10% de las posibles comisiones que en promedio puede llegar a percibir el futuro adjudicatario del proceso.

RESPUESTA No. 14

Se acepta la observación, por tanto se modifica el numeral 4.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 15

“NUMERAL 4.1.13. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Amablemente solicitamos eliminar la nota restrictiva incorporada en el inciso tercero de este numeral con la relación a la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, relacionada con prohibir el aporte de pólizas cuando el tomador proponente involucra otras empresas de su grupo económico, toda vez que la suma asegurada está disponible para el proponente sin ningún tipo de restricción o condicionamiento; En este caso sería viable exigir un compromiso debidamente firmado por el representante legal del proponente, en donde se comprometa en caso de adjudicación, a mantener la suma asegurada mínima exigida por la Universidad durante la ejecución y liquidación del contrato.

Es de anotar que las pólizas solicitadas por la Universidad, en especial la de Responsabilidad Civil Profesional (Errores & Omisiones), son exigidas por varias entidades públicas para el perfeccionamiento de los contratos de intermediación, en cuyo caso y en gracia de discusión es precisamente su actual Corredor de Seguros y la firma JARGU S. A, quienes tienen más comprometida la suma asegurada con varias entidades, ya que estas firmas tienen un importante número de clientes del sector público, y no nuestra organización que tiene una participación actual aproximada del 20% del sector.

En subsidio, solicitamos eliminar el requisito de aportar la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros ya que no es de aplicación al presente proceso, ya que la misma ampara los intereses del Corredor y no de la entidad pública, teniendo en cuenta que se cubren los perjuicios patrimoniales provenientes de conductas antecedidas de dolo por parte de los empleados hacia su empleador, mientras que cualquier error profesional que cometa el contratista en el desarrollo del objeto contractual tiene amparo bajo la póliza de errores & omisiones que definitivamente es el mecanismo de protección de riesgo que protege a la Universidad ante la falta de diligencia o incorrecta asesoría de su intermediario de seguros.

RESPUESTA No. 15

Se acepta parcialmente la observación y se modifica el numeral 4.1.13 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (Errores y Omisiones) del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 16

“NUMERAL 4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Consideramos importante ampliar el rango de la experiencia en contratos celebrados a partir del 01 de enero de 2010, o en su defecto que se acepten vigencias técnicas iniciadas y terminadas a partir de esta fecha, ya que la experiencia adquirida en el sector público o privado, tiene plena validez en cualquier época del tiempo, atendiendo las directrices en materia de valoración de la experiencia de los contratistas del estado que promulga Colombia Compra Eficiente.

En lo que tiene que ver con la condición de las primas exigidas como criterio verificable, consideramos importante se aclare que para cumplir este requisito, se aceptan primas causadas u otras denominaciones que igualmente demuestran la experiencia del intermediario, tales como primas netas, primas con y sin I.VA., entre otras, siempre y cuando el valor certificado supere el monto pretendido de \$3.000.000.000.

De otra parte, eliminar el literal h) que hace referencia a exigir la constancia de recibo de informe final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado, toda vez que la certificación emitida por la entidad contratante, contiene la fecha de finalización del contrato, información suficiente que satisface la expectativa de verificación en este numeral.

RESPUESTA No. 16

Se acepta la observación. Se modifica el numeral 4.3.3. Experiencia Específica del Proponente del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 17

“NUMERAL 5.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ATENCIÓN DE SINIESTROS

Con relación a la ponderación de la experiencia en este factor, muy respetuosamente solicitamos aclarar que para acceder al puntaje se requiere presentar máximo cinco (5) certificaciones en las cuales se acredite en cada una un siniestro y que entre las cinco (5), se logre demostrar experiencia en la atención de siniestros en por lo menos tres (3) de los ramos contratados por la Universidad y ampliar el rango para valorar la experiencia en clientes atendidos a partir del 01 de enero de 2010.

Adicionalmente, y con el fin de valorar objetivamente la capacidad y experiencia del proponente en la atención y asesoría en el manejo de reclamaciones por siniestros, muy respetuosamente sugerimos otorgar un puntaje adicional de 20 puntos a quien logre acreditar el mayor valor indemnizado en la sumatoria de las cinco (5) certificaciones exigidas – (una por siniestro), otorgando un puntaje total en este aspecto de 120 puntos.

RESPUESTA No. 17

Se aclara al proponente que se debe acreditar mediante las cinco (5) certificaciones, mínimo tres (3) de los ramos solicitados por la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.3. del pliego de condiciones.

No se acepta la observación en cuanto a los puntos adicionales y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 18

“NUMERAL 5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de un posible empate, agradecemos desestimar observaciones de posibles interesados en participar que pretendan inducir en error a la Universidad, pretendiendo hacer exigible el Decreto 1082 de 20135 (solo es exigible para Entidades que se rigen bajo Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), e incorporar los criterios de desempate allí dispuestos, en especial la preferencia a las Mypimes Nacionales y personal discapacitado, ya que entidades estatales pero que se rigen bajo normas del derecho privado, como es el caso de la Universidad, entre ellas Universidad Distrital de Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, Banco Agrario de Colombia, ICETEX, COLPENSIONES e ICFES, entre otras, han optado por incorporar criterios de desempate ajustados a sus necesidades de asesoría en materia de seguros, en búsqueda de la mejor oferta en función de calidad, desestimando sugerencias impositivas de firmas de corretaje constituidas como Mypimes, para beneficiarse de la adjudicación.

RESPUESTA No. 18

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 19

“MINUTA DEL CONTRATO

Es importante que se publique la minuta del contrato, con el fin de conocer las obligaciones, derechos y deberes que regirán a las partes durante la ejecución del contrato”.

RESPUESTA No. 19

No se acepta la observación. En la minuta del contrato se plasmará lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta presentada por el oferente seleccionado en este proceso contractual.

OBSERVACIÓN No. 20

“OTROS ASPECTOS SUGERIDOS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Teniendo en cuenta que el equipo de trabajo es el factor más importante en la ponderación de las ofertas para la selección de contratistas bajo la modalidad de concurso de méritos, consideramos significativo descontar de la calificación final cinco (5) puntos a aquellos proponentes que hayan sido multados y/o tengan fallos en contra por demandas laborales en los últimos cinco (5) años, situación que debe acreditar el Representante Legal del proponente bajo la gravedad del juramento.

De otra parte, sugerimos descontar (5) puntos, a los proponentes que les hayan impuesto multas y/o sanciones por parte de la Superintendencia Financiera durante los últimos quince (15) años, contados a partir de la fecha de cierre, para lo cual se debería aportar certificado emitido por este ente de control y vigilancia del sector asegurador, con fecha no mayor a 30 días.

RESPUESTA No. 20

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 21

“CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, requerimos se incorpore la siguiente cláusula en la minuta del contrato a celebrar, en caso de adjudicación a nuestra firma.

“La Unidad Militar Nueva Granada, declara que en caso de que entregue o facilite a DELIMA MARSH S.A. datos personales (en adelante la “Base de Datos”) de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los

parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de DELIMA MARSH S.A.. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a DELIMA MARSH S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera”.

RESPUESTA No. 21

La anterior consideración se tendrá en cuenta en el momento de la elaboración del contrato, con el oferente seleccionado en este proceso contractual.

OBSERVACIÓN No. 22

“INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el fin de verificar las posibles inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, requerimos al instituto nos informe el nombre de los miembros de junta directiva, representante legal y comité evaluador.

RESPUESTA No. 22

Doctora MARIANA MARTÍNEZ CUÉLLAR
Delegada Ministerio de Defensa
Viceministra de Defensa para la Estrategia y Planeación
Presidente del CSU

Doctor GUSTAVO MALAGÓN LONDOÑO
Delegado Presidencia de la República

Doctora ANA MARÍA GUALDRÓN DÍAZ
Delegada Ministerio de Educación Nacional

Mayor General JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR
Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FF.MM.

Mayor General NICACIO DE JESÚS MARTÍNEZ ESPINEL
Director Escuela Superior de Guerra

Brigadier General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA
Director de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”

Mayor General (R.A.) MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA
Representante de los ex Rectores

Doctor JORGE ORLANDO CONTRERAS SARMIENTO
Representante de las Directivas Académicas

Profesor JOSÉ ISRAEL BAUTISTA RAMÍREZ
Representante de los Docentes

Señor JUAN PABLO GONZÁLEZ CONTRERAS
Representante de los Egresados

Señorita DANIELA SAAVEDRA PRIETO
Representante de los Estudiantes

DIRECTIVOS UMNG

RECTOR
Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURAN
VICERRECTOR GENERAL
Mayor General JAIRO ALFONSO APONTE PRIETO

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
Capitán de Navío RAFAEL ANTONIO TOVAR MONDRAGÓN

VICERRECTOR ACADÉMICO
Dra. YANNETH MÉNDEZ MARTÍN

VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES
Dra. MARCELA IREGUI GUERRERO

VICERRECTOR CAMPUS NUEVA GRANADA
Brigadier General HECTOR EDUARDO PEÑA PORRAS

COMITÉ TÉCNICO:

Doctor ARMANDO LAZARO CARVAJALINO.
Jefe División de Bienestar Universitario

Doctora. CLAUDIA ALEXANDRA CASTRO LIZARAZO
Coordinadora Administrativa Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud



Ingeniero JONATHAN CELENO DURAN.
Profesional Especializado División Gestión de Calidad

COMITÉ JURÍDICO:

Mayor (R) OMAR DUSSAN HERNÁNDEZ
Docente de tiempo completo de la Facultad de Derecho

Dra. ADELINA FLORIÁN ARÉVALO
Docente de tiempo completo de la Facultad de Derecho

Dr. HÉCTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN
Docente de tiempo completo de la Facultad de Derecho

COMITÉ FINANCIERO:

Contadora CONSUELO AGUILERA GUTIERREZ
Profesional Universitario División de Bienestar Universitario.

Dra. ALEJANDRA CAJALE QUINTERO
Profesional Especializada de la División Financiera.

Dr. SANTIAGO RAFAEL TORRES LEÓN
Jefe División Financiera

- Observaciones presentadas por la empresa AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A

OBSERVACIÓN No. 23

“NUMERAL 4.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Exige el pliego de condiciones:

Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2016, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha de adjudicación del presente proceso de selección.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0.50	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0.30	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100

Al respecto solicitamos ajustar los valores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, lo anterior en cuenta su justificación en que los indicadores exigidos no corresponden a la realidad del mercado de intermediación de seguros, y los mismos solamente los cumple una firma en específico, por lo anterior solicitamos sean modificados y se permita acreditar para cada uno un indicador mayor o igual a 0.25, indicador este que tanto para la rentabilidad del activo como del patrimonio es más acorde a la intermediación de seguros.

La **Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre Activos**, debemos indicar que: **Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre Activos** En Economía, la rentabilidad hace referencia al beneficio, lucro, utilidad o ganancia que se ha obtenido de **un recuso o dinero invertido**. **La rentabilidad se considera también como la remuneración recibida por el dinero invertido**. En el mundo de las finanzas se conoce también como los dividendos percibidos de un capital invertido en un negocio o empresa. La rentabilidad puede ser representada en forma relativa (en porcentaje) o en forma absoluta (en valores).

Todo inversionista que preste dinero, compre acciones, títulos valores, o decida crear su propio negocio, lo hace con la expectativa de incrementar su capital, lo cual sólo es posible lograr mediante el rendimiento o rentabilidad producida por su valor invertido.

La rentabilidad de cualquier **inversión debe ser suficiente de mantener el valor de la inversión y de incrementarla**. Dependiendo del objetivo del inversionista, la rentabilidad generada por una inversión puede dejarse para mantener o incrementar la inversión, o puede ser retirada para invertirla en otro campo.

Para determinar la rentabilidad es necesario conocer el valor invertido y el tiempo durante el cual se ha hecho o mantenido la inversión.

Como se puede observar estos indicadores, miden la utilidad de la empresa en el negocio, **teniendo en cuentas las inversiones realizadas**, por las mismas, así las cosas, resulta de poca importancia, y de bajo impacto el resultados de estos indicadores, para el desarrollo del presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato no genera erogación, y la utilidad, del negocio desborda, el alcance de la entidad, en la ejecución del contrato por lo cual puede entenderse que solicitando para ambos criterios un valor de 0.25 respectivamente, es un criterio óptimo para valor estos criterios

Por las anteriores consideraciones solicitamos modificar los indicadores citados de la siguiente manera, de tal forma que con lo propuesto la Entidad permita la participación plural de oferentes en el proceso que nos ocupa, pues de continuar la citada exigencia se estaría beneficiando a una sola firma en el mercado, y se limitaría la participación de oferentes.

RESPUESTA No. 23

Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el numeral 4.2.1. Capacidad Organizacional del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 24

“NUMERAL 5.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ATENCION DE SINIESTROS

Exige el pliego de condiciones:

Mediante la presentación de CINCO (5) certificaciones adicionales al requisito mínimo, expedidas por entidades del sector público y/o privado a quienes el proponente les haya atendido siniestros de manera eficiente en los últimos cinco (5) años en mínimo tres (3) de los ramos incluidos en el programa de seguros de la Universidad, descritos en el numeral anterior.

Las certificaciones requeridas para ser evaluadas deberán indicar: Ramo y amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, fecha de ocurrencia, fecha de pago y calificación del servicio prestado.

Se asignará 18 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados.

El proponente que demuestre un monto indemnizado superior a \$20.000.000.000.00, obtendrá 20 puntos.

Solicitamos precisar que las certificaciones no deben contener cada una tres siniestros, si no que en conjunto entre las 5 certificaciones se acrediten por lo menos tres ramos del programa de seguros de la entidad, lo anterior encuentra su justificación en que de exigirse que cada certificación contenga tres siniestros de ramos diferentes, este requisito únicamente lo cumple un oferente en el mercado, restringiendo la participación de oferentes”.

RESPUESTA No. 24

Se aclara al proponente que se debe acreditar mediante las cinco (5) certificaciones, mínimo tres (3) de los ramos solicitados por la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.3. del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 25

“NUMERAL 5.3.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO - ABOGADO ESPECIALIZADO

Exige el pliego de condiciones:

acumulables					
B. ABOGADO ESPECIALIZADO					
Uno (1)	Formación académica mínima: ABOGADO	Si acredita especialización en Seguros o Derecho de Seguros, obtiene 50 puntos. Si acredita Maestría en Seguros o Derecho Administrativo, Derecho Comercial o en Contratación Estatal obtiene 50 puntos.	100 puntos	200 Puntos	Sesenta (60) horas/mes.
	Experiencia en Corretaje de Seguros de cinco (5) años. Requisito Mínimo. NOTA: La calificación de la experiencia demostrada no es acumulable	De tres (3) a cuatro (4) años de experiencia adicional a la mínima, obtiene 50 puntos. Más de cinco (5) años de experiencia específica adicional a la mínima, obtiene 100 puntos.	100 puntos		

En primer lugar solicitamos modificar la exigencia de que para el segundo postgrado, solo se admita maestría, pues este criterio también solamente lo puede acreditar una firma en el mercado de intermediación de seguros, al respecto solicitamos se permita que el segundo postgrado se bien sea especialización o maestría, con lo anterior no se desmejora el perfil exigido pero si se amplía la participación de oferentes.

Así mismo solicitamos dentro de los postgrados exigidos se permita postgrados en DERECHO CONTRACTUAL, especialización esta que es símil a la de contratación estatal, ya que aporta iguales y mejores conocimientos a la referida y la única diferencia es la denominación que le da la universidad al programa académico.

RESPUESTA No. 25

Se acepta parcialmente la observación y se modifica el numeral 5.3.4 Experiencia Específica del Equipo de Trabajo - Abogado Especializado del pliego de condiciones, con lo relacionado al segundo posgrado del profesional en Derecho.

OBSERVACIÓN No. 26

“CRITERIOS DE DESEMPATE

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más propuestas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

- El proponente que tenga en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 367 de 1997.
- Se seleccionará la propuesta que presente el mayor puntaje técnico en lo que corresponde a la experiencia específica y formación del equipo de trabajo.
- De persistir el empate, a la propuesta con mayor puntaje técnico en lo que corresponde a la experiencia específica del proponente.
- Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes, mediante sorteo de balota.

Solicitamos eliminar el primer criterio de desempate, teniendo en cuenta que la Universidad no está obligada para incluirlo, y este criterio beneficia al actual intermediario de la entidad al respecto proponemos un criterio más objetivo como por ejemplo es el que demuestre el mayor valor indemnizado en un solo siniestro en el ramo de todo riesgo daño material o de RCE

RESPUESTA No. 26

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. En cuanto a la afirmación que este criterio beneficia al actual intermediario de la universidad, es una afirmación que debe demostrar el interesado, por cuanto no es la razón por la cual se incluyó dentro del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 27

“PROCESO DE ASEGURADORAS

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra el proceso de aseguradoras y con el fin de evitar controversias a futuro, solicitamos se incluya tanto el proceso de intermediación como en el proceso de aseguradoras, una nota que indique que el intermediario de seguros, y por tanto las comisiones a cancelar por este concepto, se realizaran para el intermediario que resulte adjudicatario del presente proceso.

RESPUESTA No. 27

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Se aclara al proponente que las comisiones que va a devengar el adjudicatario son las de la vigencia 2018.

OBSERVACIÓN No. 28

“VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar si Aon Colombia S.A. Corredores de Seguros, se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 8 de la Ley 80 de 1993, comedidamente solicitamos que con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, se sirvan informarnos el nombre completo (nombre y dos apellidos) de los siguientes funcionarios:

- Servidores públicos en los niveles directivo, asesor y ejecutivo
- Miembros de Junta o Consejo Directivo
- Administradores
- Empleados que participen en la adjudicación de los contratos de seguros
- Funcionarios que ejerzan el control interno y fiscal de la Entidad

RESPUESTA No. 28

Doctora MARIANA MARTÍNEZ CUÉLLAR
Delegada Ministerio de Defensa
Viceministra de Defensa para la Estrategia y Planeación
Presidente del CSU

Doctor GUSTAVO MALAGÓN LONDOÑO
Delegado Presidencia de la República

Doctora ANA MARÍA GUALDRÓN DÍAZ
Delegada Ministerio de Educación Nacional

Mayor General JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR
Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FF.MM.

Mayor General NICACIO DE JESÚS MARTÍNEZ ESPINEL
Director Escuela Superior de Guerra

Brigadier General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA
Director de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”



Mayor General (R.A.) MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA
Representante de los ex Rectores

Doctor JORGE ORLANDO CONTRERAS SARMIENTO
Representante de las Directivas Académicas

Profesor JOSÉ ISRAEL BAUTISTA RAMÍREZ
Representante de los Docentes

Señor JUAN PABLO GONZÁLEZ CONTRERAS
Representante de los Egresados

Señorita DANIELA SAAVEDRA PRIETO
Representante de los Estudiantes

DIRECTIVOS UMNG

RECTOR
Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURAN

VICERRECTOR GENERAL
Mayor General JAIRO ALFONSO APONTE PRIETO

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
Capitan de Navio RAFAEL ANTONIO TOVAR MONDRAGÓN

VICERRECTOR ACADÉMICO
Dra. YANNETH MÉNDEZ MARTÍN

VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES
Dra. MARCELA IREGUI GUERRERO

VICERRECTOR CAMPUS NUEVA GRANADA
Brigadier General HECTOR EDUARDO PEÑA PORRAS

COMITÉ TÉCNICO:

Doctor ARMANDO LAZARO CARVAJALINO.
Jefe División de Bienestar Universitario

Doctora. CLAUDIA ALEXANDRA CASTRO LIZARAZO

Coordinadora Administrativa Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud

Ingeniero JONATHAN CELENO DURAN.
Profesional Especializado División Gestión de Calidad

COMITÉ JURÍDICO:

Mayor (R) OMAR DUSSAN HERNÁNDEZ
Docente de tiempo completo de la Facultad de Derecho

Dra. ADELINA FLORIÁN ARÉVALO
Docente de tiempo completo de la Facultad de Derecho

Dr. HÉCTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN
Docente de tiempo completo de la Facultad de Derecho

COMITÉ FINANCIERO:

Contadora CONSUELO AGUILERA GUTIERREZ
Profesional Universitario División de Bienestar Universitario.

Dra. ALEJANDRA CAJALE QUINTERO
Profesional Especializada de la División Financiera.

Dr. SANTIAGO RAFAEL TORRES LEÓN
Jefe División Financiera

- **Observaciones presentadas por la empresa PROSEGUROS S.A.**

OBSERVACIÓN No. 29

“Requisitos Habilitantes

4.1.13. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
(ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Con relación a la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, y tal y como se solicitó el día de la audiencia de aclaración de pliegos, reiteramos nuestra solicitud de eliminar la exigencia de esta póliza, ya que no existen razones técnicas ni jurídicas para exigir la misma, más si se tiene

en cuenta que la Superintendencia Financiera elimino la obligación que le asistía a los Corredores de Seguros de constituir la misma.

De no ser atendida nuestra anterior solicitud, y con el fin de garantizar la participación mayoritaria de oferentes, solicitamos establecer una suma asegurada para la misma de \$500.000.000.

RESPUESTA No. 29

Se acepta la observación y se modifica el numeral 4.1.13 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (Errores y Omisiones) del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 30

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

- Capital de trabajo Mayor o igual a \$5.000.000.000
- Patrimonio Mayor o igual a \$10.000.000.000

Sobre el particular y teniendo en cuenta que en este proceso no existe presupuesto oficial como quiera que el mismo no genera ninguna erogación alguna para la Entidad, y con el único fin de garantizar la participación mayoritaria de oferentes, muy respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar del pliego de condiciones dichos requisitos por las siguientes razones:

- Los indicadores en cita no están contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del decreto 1082 de 2015.
- Revisados los estudios previos del proceso no encontramos que dichos factores se encuentren estudiados analizados y justificados tal como lo ordena la Ley (Artículo 2.2.1.1.1.6.2 Determinación de requisitos habilitantes decreto 1082 de 2015) y lo ha reiterado la Procuraduría General de la Nación y la Agencia Colombia Compra Eficiente en sus pronunciamientos y circulares sobre la materia.

En el mismo documento la Agencia ilustra a las entidades en relación con la metodología y la información que deben tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, en particular en lo que se refiere al estudio de la oferta, indica que deberá indagar respecto de la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios. En tal sentido la orienta en éstos términos:

*“¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios? ...La Entidad Estatal debe conocer el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio. Igualmente, **la Entidad Estatal debe entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o servicio**, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, **el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena** y el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Por ejemplo, el proveedor que necesita la Entidad Estatal puede ser proveedor de materias primas, fabricante, importador, ensamblador, distribuidor mayorista, distribuidor minorista, intermediario, transportador, etc.*

En tal sentido es necesario recordar que el corredor cumple el papel del intermediario entre la entidad estatal y las compañías de seguros, que por tal motivo el contrato que se suscriba carece de valor en tanto la remuneración del contratista sigue las reglas del código de comercio según el cual la comisión a su favor será reconocida por la compañía de seguros seleccionada.

Así las cosas, dadas las características del oferente, (futuro contratista), y del servicio ofrecido, es claro que los indicadores relacionados con capital de trabajo y patrimonio, no se relacionan ni afectan en ninguna medida la capacidad de cumplimiento por parte del contratista, del servicio requerido por la administración.

Así mismo, y en relación con los índices requeridos para establecer la capacidad organizacional del proponente, sugerimos establecer que los mismos sean igual o mayor a 1.

Esta petición la formulamos, teniendo en cuenta que los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, sirven para medir la efectividad de la administración de la empresa, para controlar los costos y gastos y, de esta manera, convertir ventas en utilidades, por lo que no son de gran importancia para el desarrollo de este proceso

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente, en su manual de contratación, indica que cuando no existe una razón real de dependencia fuerte entre tales indicadores y la ejecución del contrato, la Entidad estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes, que aunque para un indicador específico tengan un peor desempeño, que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato.

Así mismo solicitamos modificar y aceptar que la información financiera registrada en el RUP, debe ser con corte al 31 de diciembre de 2015”.

RESPUESTA No. 30

Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el numeral 4.2. Capacidad Financiera del pliego de condiciones.

Respecto a la observación de presentar información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015, no se acepta y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 31

4.3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

Teniendo en cuenta que la experiencia se adquiere con el transcurrir de los años, y no se agota con el paso de los años, solicitamos no exigir que la misma debe ser con posterioridad al 18 de mayo de 2012.

De no aceptar nuestra solicitud, agradecemos ampliar la experiencia por lo menos a los últimos 10 años, esto es 18 de mayo de 2007.

RESPUESTA No. 31

Se acepta parcialmente la observación y se modifica el numeral 4.3.3 experiencia específica requerida del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 32

4.3.4. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS

Al igual que nuestra observación anterior, solicitamos no limitar la experiencia en la atención de siniestros al 1 de enero de 2012, y en su defecto ampliarla al 1 de enero de 2007, así mismo aceptar que sea de clientes del sector público o privado, tal y como se acepta en el numeral 4.3.3.

RESPUESTA No. 32

Se acepta parcialmente la observación y se modifica el numeral 4.3.4 experiencia específica requerida del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 33

“Criterios de Calificación

5.3.2. Experiencia Especifica del Proponente en Manejo de Clientes (300 Puntos)

Solicitamos aceptar que las mismas certificaciones solicitadas para este numeral, pueden ser las mismas aportadas para el factor habilitante, así mismo y teniendo en cuenta que el presupuesto de la Entidad para contratar los seguros es de \$1.300.000.000 solicitamos aceptar que en la sumatoria de las cinco certificaciones se debe acreditar este monto y no \$5.000.000.000 como lo exige el numeral.

Es de aclarar que la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza de contrato y su valor.

La experiencia es adecuada cuando es afin al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

RESPUESTA No. 33

Se acepta parcialmente la observación y se modifica el numeral 5.3.2. Experiencia Especifica del proponente del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 34

5.3.3. Experiencia Especifica del Proponente en Atención de Siniestros: (100 Puntos)

Establece el numeral que el proponente, para obtener el máximo puntaje debe acreditar un monto indemnizado superior a \$20.000.000.000.

Sobre el particular agradecemos indicar las razones técnicas que conllevan a la Universidad, a exigir este monto, ya que consideramos que es desproporcional y limita la participación mayoritaria de oferentes, por lo que solicitamos ajustar dicho monto a los valores reales y objetivos que en materia de siniestralidad ha registrado la Entidad. Sugerimos \$5.000.000.000 como máximo, en la sumatoria de cinco certificaciones de clientes públicos o privados.

RESPUESTA No. 34

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 35

5.3.4. Experiencia Específica del Equipo de Trabajo: (500 puntos)

Una vez analizado presente numeral, encontramos que el mismo limita la participación a solo dos firmas intermediarias de seguros, y margina del proceso a los demás posibles proponentes, por lo que solicitamos modificar tal requisito eliminando lo correspondiente la doble especialización, tanto para el coordinador o profesional del contrato, así como para el abogado especializado.

RESPUESTA No. 35

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

- **Observaciones presentadas por la empresa HELM CORREDOR DE SEGUROS**

OBSERVACIÓN No. 36

“PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ASEGURADORAS CONCOMITANTE CON INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

Revisada la página de contratación de la UMNG encontramos que la Universidad está adelantando paralelamente los procesos de contratación del intermediario de seguros mediante la Invitación Pública No. 04 de 2017, y de aseguradoras a través de la Invitación Pública No. 03 de 2017.

Teniendo en cuenta que el objetivo primordial del Intermediario de Seguros corresponde a la estructuración del programa de seguros de la Entidad, y en vista que este proceso ya se encuentra adelantado, solicitamos a la UMNG aclarar que el Corredor de Seguros seleccionado a través de la Invitación 04, será quien lleve a cabo la asesoría en el manejo del programa de seguros que sea adjudicado.

Consideramos de gran importancia esta aclaración, en razón a que el segundo inciso del artículo 1341 de Código de Comercio señala que *“Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes por partes iguales, y la del corredor de seguros por el*

asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga”.

Subrayado fuera de texto.

RESPUESTA No. 36

El plazo de ejecución del contrato que se celebre con ocasión de la adjudicación del presente proceso, se realizará a partir de la suscripción del acta de inicio, por tanto de acuerdo a lo establecido en el artículo 1341 de Código de Comercio aplica para el intermediario de seguros actual.

OBSERVACIÓN No. 37

“Numeral 2.1.3 – CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES

Señala el literal d) “Los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y 2 años más”.

A su vez, el literal g) del numeral 4.1.2.1 establece que la duración de los consorcios o uniones temporales será por su duración y 1 año más.

Solicitamos unificar.

RESPUESTA No. 37

Se acepta la observación. Se modifica el numeral 4.1.2.1. literal g) del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 38

“Numeral 4.1.1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Indica el literal m) que “En la propuesta deben indicarse los precios en pesos colombianos sin centavos, incluyendo todos los costos en que pueda incurrir durante la ejecución del contrato”

Al respecto, solicitamos eliminar este literal en razón a que el presente proceso no requiere de erogación alguna.

RESPUESTA No. 38

Se acepta la observación. Se modifica el anexo No. 01 Carta de Presentación del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 39

“Numeral 4.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL

Establece el numeral el requisito de acreditar quien ejerce la representación legal y sus facultades a través del certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Sobre este aspecto, solicitamos a la Universidad aclarar que los requisitos señalados podrán ser acreditados mediante el certificado de existencia y representación emitido por la Superintendencia Financiera, entidad a quien corresponde certificar la representación legal.

RESPUESTA No. 39

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 40

Numeral 4.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Solicitamos exigir la garantía de seriedad sobre el 10% del valor de las posibles comisiones que percibirá el Intermediario, y no sobre el valor del presupuesto asignado para el programa de seguros, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de corretaje que para el efecto es de cero (\$0) pesos (artículo 1341 Código de Comercio).

RESPUESTA No. 40

Se acepta la observación, por tanto, se modifica el numeral 4.1.8 Garantía de Seriedad de la propuesta del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 41

“Numerales 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA – 4.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Requiere el numeral para los indicadores de Patrimonio y Endeudamiento, lo siguiente:

- *Patrimonio: Mayor o igual a \$10.000.000.000.*
- *Endeudamiento: No superior al 40%.*
- *Capacidad financiera: Mayor o igual a 0,30*

Sobre el particular y en aras de lograr participar en el proceso, solicitamos a la Universidad modificar los indicadores con base en las siguientes apreciaciones:

- a) El contrato de intermediación no requiere de erogación alguna de la Universidad dada su naturaleza.
- b) La Universidad pagará las primas del programa de seguros directamente a la aseguradora o aseguradoras con quienes suscriba las pólizas de seguro.
- c) El valor del presupuesto de los seguros de la Universidad no supera siquiera los \$1.500.000.000, razón por la que se considera que el patrimonio requerido es demasiado alto i se quisiera hacer alguna equivalencia.
- d) La Universidad en el proceso de anterior de intermediación, no solicitó indicadores financieros algunos.
- e) El indicador de endeudamiento solicitado en el proceso de contratación de aseguradoras que lleva a cabo actualmente la Universidad, señala que debe ser inferior o igual al 96%.

Por las razones señaladas, solicitamos modificar los indicadores financieros así:

- Patrimonio: Mayor o igual a \$1.500.000.000.
- Endeudamiento: No superior al 70%.

RESPUESTA No. 41

Se acepta parcialmente la observación. Se modifican los numerales 4.2. Capacidad Financiera y 4.2.1. Capacidad Organizacional del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 42

“Numeral 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

Establece el numeral, entre otros aspectos lo siguiente:

“

La experiencia específica se acreditará con la presentación del anexo N° 5, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo TRES (3) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, en los cuales se evidencie la ejecución de una vigencia técnica. Las vigencias técnicas a considerar deberán haber sido iniciadas con posterioridad al 18 de mayo de 2012 y terminadas hasta la fecha de cierre del presente proceso, con un término de duración por VIGENCIA TÉCNICA no menor a DOCE (12) MESES, ya sea con entidades públicas o privada y desarrollados en Colombia y cuya sumatoria de las primas causadas sea de mínimo \$3.000.000.000.

(...)

h) Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado.

En el evento que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada.

(...)"

Sobre la experiencia, solicitamos lo siguiente:

- a. Ampliar la experiencia de programas de seguros a partir del 1 de enero de 2010. Como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente, la Experiencia no se agota con el tiempo, al contrario se fortalece y garantiza su idoneidad en la materia que corresponda.
- b. Aclarar que el valor de \$3.000.000.000 corresponde a la sumatoria de primas causadas de las tres certificaciones.
- c. Eliminar el literal h), teniendo en cuenta que los intermediarios de seguros en condiciones normales no suscriben contratos con empresas del sector privado, no es posible hacer entrega de copia de los contratos. Consideramos suficiente la entrega de las certificaciones, a través de las cuales la UMNG podrá verificar la información y si es del caso contactar a quien corresponda para confrontar la información.

RESPUESTA No. 42

- a) Se acepta la observación y se modifica el numeral 4.3.3. Experiencia Específica Requerida del pliego de condiciones.
- b) El numeral 4.3.3. respecto a la sumatoria de las primas es claro, al indicar que la sumatoria de las primas causadas de la experiencia acreditada sumen como mínimo \$3.000.000.00.

- c) Se acepta la observación y se modifica el numeral 4.3.3. Experiencia Específica Requerida del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 43

“Numeral 4.3.4 EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS

Respecto de la experiencia en materia de siniestros, solicitamos lo siguiente:

- a. Permitir la presentación de certificaciones de experiencia de clientes privados tal y como se acepta en el numeral 4.3.3 de la experiencia específica requerida.
- b. Ampliar la experiencia a partir del 1 de enero de 2010, ya que como lo manifestamos, la experiencia no se agota con el tiempo.

RESPUESTA No. 43

Se aceptan las observaciones y se modifica el numeral 4.3.4. experiencia en atención a siniestros del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 44

“Numeral 5.3.2 Experiencia específica del proponente en manejo de clientes (300 puntos)

Al igual que los puntos anteriores relacionados con la experiencia de los proponentes, solicitamos lo siguiente:

- a. Permitir la presentación de certificaciones de experiencia de clientes privados y públicos.
- b. Homologar las pólizas de responsabilidad civil servidores públicos y manejo global estatal con responsabilidad civil directores y administradores y manejo global, las cuales aplican al sector privado.
- c. Ampliar la experiencia a partir del 1 de enero de 2010.
- d. Aclarar que los seis (6) ramos deben estar en conjunto en las cinco (5) certificaciones.

RESPUESTA No. 44

- a) No se acepta la observación.
- b) No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.
- c) Se acepta la observación. Se modifica el numeral 5.3.2. Experiencia específica del proponente en manejo de clientes (300 puntos)
- d) Se aclara al proponente que mínimo seis (6) de los ramos requeridos por la Universidad se certifican conjuntamente con la presentación de máximo cinco (5) certificaciones.

OBSERVACIÓN No. 45

“Numeral 5.3.3 Experiencia específica del proponente en atención de siniestros (100 puntos)

Señala el numeral:

“

Mediante la presentación de CINCO (5) certificaciones adicionales al requisito mínimo, expedidas por entidades del sector público y/o privado a quienes el proponente les haya atendido siniestros de manera eficiente en los últimos cinco (5) años en mínimo tres (3) de los ramos incluidos en el programa de seguros de la Universidad, descritos en el numeral anterior.

(...)

Se asignará 18 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados.

El proponente que demuestre un monto indemnizado superior a \$20.000.000.000.00, obtendrá 20 puntos.

Al respecto, solicitamos lo siguiente:

- a. Ampliar la experiencia a partir del 1 de enero de 2010.
- b. Revisar la asignación de puntaje ya que consideramos que se deben otorgar 16 puntos por cada certificación y no 18 puntos.
- c. Solicitamos disminuir a \$5.000.000.000 el valor indemnizado de la sumatoria de las certificaciones para obtener los 20 puntos, teniendo en cuenta que el monto requerido es completamente desproporcional frente a la siniestralidad de la UMNG.

RESPUESTA No. 45

- a) y b) Se aceptan las observaciones. Se modifica el numeral 5.3.3 Experiencia específica del proponente en atención de siniestros (100 puntos)
- b) No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 46

11.- Numeral 5.3.4 Experiencia específica del equipo de trabajo (500 puntos)

Establece el numeral los siguientes requisitos para el Coordinador o Profesional del Contrato y para el Abogado:

Coordinador o Profesional del Contrato:

Formación académica mínima: Profesional en Administración, Economía, Contaduría, Derecho o Ingeniería.	Si acredita especialización en Seguros obtiene 50 puntos.	100 puntos
	Si acredita especialización en áreas administrativas adicional a la relacionada en el ítem anterior, obtiene 50 puntos.	

Abogado:

Formación académica mínima: ABOGADO	Si acredita especialización en Seguros o Derecho de Seguros, obtiene 50 puntos.	100 puntos
	Si acredita Maestría en seguros o Derecho Administrativo, Derecho Comercial o en Contratación Estatal obtiene 50 puntos.	

Sobre el particular solicitamos lo siguiente:

- a. Para el Coordinador o Profesional del Contrato, solicitamos aclarar que las especializaciones en materia de derecho serán consideradas para este efecto como especializaciones en áreas administrativas.
- b. Respecto de la formación académica del abogado solicitamos a la UMNG eliminar el requisito de acreditar Maestría en seguros o derecho administrativo, teniendo en cuenta que este requisito limita de gran manera la participación o pluralidad de ofertas. Debemos manifestar que solamente dos firmas en el mercado de intermediación de seguros cuentan con el perfil requerido, siendo los corredores de seguros Delima Marsh y JLT Valencia Iragorri, dentro de los cuales se encuentra el actual intermediario de la Entidad. De manera que si la entidad no modifica el numeral en cuestión, solamente tendrá la participación de dos posibles proponente ya que en este tipo de proceso con un solo punto que pierda el interesado, estará fuera de la posibilidad de ser el adjudicatario. Sugerimos requerir otros cinco años de experiencia para otorgar el puntaje señalado, o requerir una Tecnología en materia de seguros, aspecto directamente relacionado con el objeto del presente proceso.

RESPUESTA No. 46

- a) No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.
- b) Se acepta parcialmente la observación y se modifica el numeral 5.3.4. Experiencia específica del equipo de trabajo (500 puntos) del pliego de condiciones

OBSERVACIÓN No. 47

“Numeral 5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Señala el numeral lo siguiente:

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más propuestas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

- El proponente que tenga en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 367 de 1997.
- Se seleccionará la propuesta que presente el mayor puntaje técnico en lo que corresponde a la experiencia específica y formación del equipo de trabajo.
- De persistir el empate, a la propuesta con mayor puntaje técnico en lo que corresponde a la experiencia específica del proponente.
- Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes, mediante sorteo de balota.

Solicitamos a la UMNG modificar los criterios de desempate, teniendo en cuenta que en el mercado de intermediación de seguros que se presentan a este tipo de procesos, solamente dos firmas cuentan con el 10% de su personal en condición de discapacidad siendo estas JLT Valencia Iragorri y Jargu S.A Corredores de Seguros, aspecto que como ya lo manifestamos limita la pluralidad de ofertas, principio rector de la contratación.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la UMNG eliminar el primer criterio de desempate y permitir la participación en igualdad de condiciones.

RESPUESTA No. 47

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 48

13.- ANEXOS Y FORMATOS

Solicitamos a la UMNG publicar los anexos y formatos y el pliego en general, en una herramienta (Word o PDF) que permita su edición.

Lo anterior para evitar la transcripción de la información y posibles errores.

RESPUESTA No. 48

Los formatos se publicarán en formato Word, en la página de la Universidad.

ADENDA No. 03 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2017.

Como resultado de las observaciones, aclaraciones o por razones de conveniencia o necesidad institucional, la Universidad Militar Nueva Granada podrá modificar los pliegos de condiciones mediante ADENDA, la cual se enviará a los proponente invitados en el presente proceso; la adenda se entenderá incorporada el pliego de condiciones.

- **Se modifica parcialmente el numeral 4.1.1. Carta de presentación debidamente firmada, del pliego de condiciones, así:**

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la presentación y firma de la carta de presentación de la propuesta (**anexo 1**) por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presente dentro del plazo y en el sitio establecido.

Debe ser firmada, por el proponente (persona natural), por el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual deberá anexar el respectivo poder donde se indica expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este evento el poder debe ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta. Si la propuesta es abonada, se debe anexar además fotocopia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con vigencia de la misma de quien abona.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar legalmente la persona jurídica y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando el representante se encuentre limitado para presentar la propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la misma y suscribir el contrato en el evento que sea adjudicado.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal y/o apoderado de la persona jurídica que suscribe la propuesta, del consorcio o unión temporal, según el caso.

Además debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) El idioma oficial durante el proceso es el español, por lo tanto la propuesta se debe presentar en este idioma.
- b) La propuesta debe ser presentada en original y una (1) copia legibles, numeradas y rotuladas como: ORIGINAL Y PRIMERA COPIA en sobres separados y sellados.
- c) El proponente será responsable que las copias sean idénticas al contenido del sobre marcado ORIGINAL. Sin embargo, en caso de discrepancia entre el original y las copias, regirá la información contenida en el original.
- d) La propuesta en original y su copia, deberán estar foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico, consecutivo y ascendente (no se podrán utilizar letras ni subdivisiones) incluyendo en cada ejemplar los documentos, requisitos y anexos exigidos en el pliego de condiciones. La propuesta deberá contener un índice o tabla de contenido.
- e) Cualquier enmendadura que contenga la propuesta debe ser refrendada por el proponente. Cuando esto no se efectúe y la enmendadura sea en un documento(s) objeto de comparación de las propuestas o considerado(s) esencial(es), el(los) documento(s) no será(n) tenido(s) en cuenta para su análisis y evaluación.
- f) Las propuestas deben ser congruentes y consistentes con el pliego de condiciones, so pena de rechazo.
- g) La Universidad Militar Nueva Granada, no aceptará condicionamientos de la propuesta; si éstos se hicieren, no serán considerados.
- h) No se permitirá el retiro de documentos que integren la propuesta durante el proceso.
- i) Los documentos expedidos en el extranjero deberán sujetarse a lo dispuesto en las normas colombianas.
- j) Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, conocimiento y respeto de la normatividad sobre propiedad intelectual o derecho de uso de patentes o marcas y acepta la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado.
- k) El Proponente deberá presentar la propuesta de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de condiciones.

- l) Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acreditan su capacidad contractual, de existencia y representación legal, así como los requisitos financieros solicitados.
- m) En el presente proceso, NO SE ACEPTA la presentación de propuestas parciales, alternativas o complementarias.
- n) No se aceptarán propuestas fuera de la fecha y hora límite establecido en el cronograma.
- o) Los Anexos deberán ser entregados en físico debidamente diligenciados en los casos que aplique.

- **Se modifica el numeral 4.1.2.1. Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones temporales del pliego de condiciones, así:**

4.1.2.1 Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones temporales.

Las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales deben cumplir lo siguiente:

- a) Se debe indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNION TEMPORAL.
- b) Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus respectivas responsabilidades para el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa las actividades a desarrollar y el porcentaje de participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes de la unión temporal, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento de la universalidad.
- c) Se deberá designar el representante y el suplente del consorcio o de la unión Temporal, los cuales no podrán ser remplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.
- d) Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente Invitación Pública, ni formular propuesta independiente.
- e) Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor o igual al 50% en el consorcio o unión temporal.
- f) Ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrá tener una participación menor del 20% en el consorcio o unión temporal.
- g) La duración del Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) año más.

- h) Los integrantes del consorcio o de la unión Temporal no deben encontrarse inhabilitados.
- **Se Modifica el numeral 4.1.8. Garantía de Seriedad de la Oferta del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente Invitación Pública, la consiguiente suscripción del contrato en caso que éste le sea adjudicado y la constitución efectiva de la garantía de cumplimiento del mismo, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el equivalente al diez por ciento (10%) de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$133.000.000)**, con una vigencia técnica mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.

La póliza debe ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza **deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal** y no a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.

El proponente que participe en la presente Invitación, acepta que la Universidad Militar Nueva Granada, le solicite ampliar la vigencia de la póliza hasta por la mitad de la vigencia inicial.

Nota: EL OFERENTE, deberá allegar la póliza debidamente firmada por el (los) tomador (es).

- **Se modifica el numeral 4.1.13. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES), del pliego de condiciones, así:**

4.1.13. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES)

El proponente deberá anexar fotocopia de las pólizas de Responsabilidad Civil profesional (Errores y Omisiones) con que cuente el oferente, la cual deberá estar vigente y tener un límite de valor asegurado igual o superior a:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: \$ 10.000.000.000.00**

El SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) deberá tener como único tomador al proponente y deberá ser autónomo y su cobertura no podrá estar condicionada a la afectación de otros seguros.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con estas pólizas y se realizará la sumatoria de valor asegurado para constatar el cumplimiento de los límites asegurados requeridos.

- **Se modifica el numeral 4.2. Capacidad Financiera del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en la presente invitación, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2016 que obra en el Certificado de Información RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Universidad verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilita o deshabilita la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros.

- a) Patrimonio: **mayor o igual a \$1.300.000.000**
- b) Liquidez: No inferior a 1.3;
- c) Endeudamiento: **No superior al 70%.**
- d) Capital del Trabajo: **Mayor o igual \$520.000.000**

Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para efectos del patrimonio y el capital de trabajo será la sumatoria del patrimonio y el capital de trabajo de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

- **Se modifica el numeral 4.2.1. Capacidad Organizacional del pliego de condiciones así:**

4.2.1. Capacidad Organizacional

- En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, al menos uno (1) de los contratos presentados deberá ser acreditado por el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación dentro del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 40% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones, se tendrán en cuenta las primeras tres (3) según orden cronológico de la más actual a la más antigua.

Forma de acreditación

Para acreditar la experiencia específica requerida, el proponente deberá presentar las certificaciones acompañadas de los documentos que permitan complementar la información solicitada en el pliego de condiciones, cuando así sea necesario y aquella adicional que le sea requerida por la Universidad.

La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información:

- a) Nombre del contratante
- b) Número de identidad o NIT del contratante
- c) Nombre del Contratista

Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse la certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

- d) Objeto del contrato
- e) Valor total del contrato

Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2016, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha de adjudicación del presente proceso de selección.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 6%	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \times 100$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 4%	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) \times 100$

- Se modifica el numeral 4.3.3. del pliego de condiciones el cual quedará así:

4.3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

La experiencia específica se acreditará con la presentación del anexo N° 5, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo TRES (3) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, en los cuales se evidencie la ejecución de una vigencia técnica. Las vigencias técnicas a considerar deberán haber sido iniciadas con posterioridad al **01 de enero de 2010** y terminadas hasta la fecha de cierre del presente proceso, con un término de duración por VIGENCIA TÉCNICA no menor a DOCE (12) MESES, ya sea con entidades públicas o privada y desarrollados en Colombia y cuya sumatoria de las **primas causadas** sea de mínimo \$3.000.000.000.

Las certificaciones indicadas, deberán estar firmadas por el representante legal o la persona autorizada para ello y especificar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica que expide la certificación, con indicación del objeto, fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato, y cumplimiento del mismo.

Para la certificación de la experiencia específica, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para aquellas realizadas en consorcio o unión temporal, el valor ejecutado será considerado para la evaluación en el porcentaje correspondiente a su participación en el Consorcio o en la Unión Temporal. Para tal efecto, adicionalmente se deberá presentar documento de conformación consorcial o de unión temporal.

Para el caso de contratos celebrados y ejecutados en el extranjero, el proponente deberá presentar un anexo a la certificación en el que especifique el precio de cambio utilizado para efectos de establecer el valor total del contrato en Pesos Colombianos. El valor de cambio debe obedecer al valor vigente para la fecha de terminación de las obras.

f) Lugar de ejecución del contrato

g) Fecha de inicio y terminación del contrato

h) Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado.

En el evento que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada.

La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar, la información y soportes que considere convenientes para constatar los datos de experiencia aportados

NOTA: Entiéndase la expresión primas causadas, como primas facturadas, primas generadas, primas vigencias, primas pagadas, primas con IVA, primas totales, primas, etc.

- Se modifica el numeral 4.3.4. Experiencia Atención a Siniestros del pliego de condiciones, el cual quedará así:

4.3.4. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS

El proponente deberá presentar mínimo (1) máximo (3) certificaciones expedidas por entidades del sector público a quienes le haya atendido siniestros de manera eficiente en mínimo tres (3) de los ramos incluidos en el programa de seguros de la Universidad, siendo éstos:

- Seguro de todo riesgo daños materiales
- Seguro de automóviles
- Seguro de responsabilidad civil extracontractual
- Seguro de responsabilidad civil servidores públicos
- Seguros de manejo global oficial
- Seguro de infidelidad y riesgos financieros
- SOAT

Los siniestros deben haber sido atendidos e indemnizados desde el 1º de enero de 2010 y hasta la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

No cumplir con la experiencia mínima exigida, dará lugar al RECHAZO de la propuesta.

- Se modifica el numeral 5.3. CUADRO RESUMEN DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS del pliego de condiciones, así:

5.3. CUADRO RESUMEN DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El resumen de los criterios de verificación y evaluación de las propuestas, se encuentra discriminado en el siguiente cuadro:

FASE	ASPECTO	INDICADOR		PUNTAJE
1.	JURÍDICO	Verificación de presentación de Documentos Jurídicos.		Cumple/ No Cumple
2	FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	Cumple/ No Cumple
		Liquidez	Mayor o igual a 1,3	
		Patrimonio	Mayor o igual a \$1.300.000.000	
		Endeudamiento	No superior al 70%	
		Capital de trabajo	Mayor o igual a \$520.000.000	
		Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 6%	
		Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 4%	
3	TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación R.U.P. • Experiencia específica del proponente • Experiencia en atención de siniestros 		Cumple/ No Cumple
CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD				Cumple/ No Cumple
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE				
4	Experiencia Específica del Proponente en Manejo de Clientes			300
5	Experiencia Específica de Proponente en Atención de Siniestros			100
6	Experiencia y Formación del Equipo de Trabajo			500
7	Apoyo a la Industria Nacional			100
TOTAL PUNTAJE				1000

- Se modifica el numeral 5.3.2. Experiencia específica del Proponente en Manejo de Clientes (300 puntos) del pliego de condiciones el cual quedará así:

5.3.2. Experiencia Especifica del Proponente en Manejo de Clientes (300 Puntos)

Los proponentes deberán adjuntar mínimo una (1) máximo cinco (5) certificaciones diferentes a las exigidas en los requisitos mínimos habilitantes de contratos suscritos, ejecutados o en ejecución, expedidas por las personas facultadas para ello de una Entidad Estatal, cuyo objeto esté en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos y proporcional al alcance y tipo de los mismos, demostrando en las certificaciones haber intermediado en la contratación de las pólizas y administrado mínimo seis (6) de los ramos correspondientes al programa de seguros actualmente contratado por la Universidad Militar Nueva Granada, y cuya ejecución de cada contrato (vigencia técnica) se haya realizado durante el período comprendido entre el **1° de enero de 2010** y hasta la fecha de cierre de este proceso contractual, cuyo valor total de las primas por certificación sea igual o superior a mil millones de pesos (\$1.000'000.000) Mcte, incluyendo IVA. Por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos se calificará con 60 puntos hasta un máximo de 300 puntos.

Las certificaciones deben estar impresas en papel membreteado de la Entidad y contener, como mínimo, la siguiente información:

- Objeto y número del contrato
- Nombre o razón social de la entidad estatal y del contratista, dirección y teléfonos actualizados de la entidad.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Indicación del cumplimiento a satisfacción (excelente, bueno o satisfactorio).
- Ser suscrita por quien esté facultado para el efecto, con nombre completo, cargo, dirección y teléfono.
- En el evento de contratos ejecutados en Unión Temporal o Consorcio, las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el Consorcio o la Unión Temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Las certificaciones deberán acreditar como mínimo seis (6) de los siguientes ramos de seguros, debiendo estar los seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Manejo Global Estatal:

RAMOS DE SEGUROS CONTRATADOS POR LA UNIVERSIDAD
1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES o denominaciones "Multiriesgo o, Modular"
2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

3. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
4. AUTOMÓVILES
5. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
6. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
7. SEGURO OBLIGATORIO – SOAT
8. RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS
9. RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
10. ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTIL

5.3.3. Experiencia Específica del Proponente en Atención de Siniestros: (100 Puntos)

Mediante la presentación de CINCO (5) certificaciones adicionales al requisito mínimo, expedidas por entidades del sector público y/o privado a quienes el proponente les haya atendido siniestros de manera eficiente en los últimos cinco (5) años en mínimo tres (3) de los ramos incluidos en el programa de seguros de la Universidad, descritos en el numeral anterior.

Las certificaciones requeridas para ser evaluadas deberán indicar: Ramo y amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, fecha de ocurrencia, fecha de pago y calificación del servicio prestado.

Se asignará **16** puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados.

El proponente que demuestre un monto indemnizado superior a \$20.000.000.000.00, obtendrá 20 puntos.

- Se modifica el numeral 5.3.4. Experiencia Especifica del Equipo de Trabajo: (500 Puntos del pliego de condiciones, el cual quedará así:

5.3.4. Experiencia Específica del Equipo de Trabajo: (500 puntos)

CANTIDAD	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA	DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE TOTAL	DEDICACIÓN MÍNIMA
A. COORDINADOR O PROFESIONAL DEL CONTRATO					
Uno (1)	Formación académica mínima: Profesional en Administración, Economía, Contaduría, Derecho o Ingeniería.	Si acredita especialización en Seguros o <u>derecho de seguros</u> , <u>seguros</u> o	100 puntos	200 Puntos	Sesenta (60) horas/mes

CANTIDAD	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA	DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE TOTAL	DEDICACIÓN MÍNIMA
		<p><u>seguridad social o alta dirección de seguros o gerencia de riesgos o seguros o administración de riesgos y seguros</u> Obtiene 50 puntos.</p> <p>Si acredita especialización en áreas administrativas adicional a la relacionada en el ítem anterior, obtiene 50 puntos.</p>			
	<p>Experiencia específica mínima: Como coordinador o profesional de al menos un (1) contrato de corretaje o intermediación en seguros cuya duración sea mínimo de un (1) año.</p> <p>NOTA: La calificación de la experiencia demostrada no es acumulable.</p>	<p>Hasta cinco (5) años de experiencia adicional a la mínima requerida, obtiene 60 puntos.</p> <p>Si demuestra más de cinco (5) años de experiencia específica adicional a la mínima, obtiene 100 puntos.</p>	100 puntos		
B. ABOGADO ESPECIALIZADO					
Uno (1)	Formación académica mínima: ABOGADO	Si acredita especialización en Seguros o Derecho de Seguros, obtiene <u>100</u> puntos.	100 puntos	200 Puntos	Sesenta (60) horas/mes.

CANTIDAD	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA	DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE TOTAL	DEDICACIÓN MÍNIMA
	Experiencia en Corretaje de Seguros de siete (7) años. Requisito Mínimo. NOTA: La calificación de la experiencia demostrada no es acumulable	De tres (3) a cuatro (4) años de experiencia adicional a la mínima, obtiene 50 puntos. Más de cinco (5) años de experiencia específica adicional a la mínima, obtiene 100 puntos.	100 puntos		
C. TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGUROS					
	Formación académica mínima: Tecnólogo o Técnico en Seguros	Si acredita formación profesional, obtiene 25 puntos. Si acredita especialización en seguros, obtiene 25 puntos	50 puntos		
Uno (1)	Experiencia específica en corretaje de seguros mínima de cinco (5) años. NOTA: La calificación de la experiencia demostrada no es acumulable	Hasta cinco (5) años de experiencia adicional a la mínima, se otorga 25 puntos. Más de cinco (5) años de experiencia específica adicional a la mínima: Se otorga 25 puntos.	50 puntos	100 Puntos	Ciento Sesenta (160) horas/mes.
NOTA: LA EXPERIENCIA SE CONTABILIZA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. LA VINCULACIÓN DEL PERSONAL CON EL OFERENTE DEBE SER SUPERIOR A UN (1) AÑO					

- Se modifica el anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del pliego de condiciones, así:

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., *(Fecha)*

Señores

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

División de Contratación y Adquisiciones.

Ciudad

Ref. INVITACIÓN N° *(Número de Invitación)*

SELECCIONAR UNA (1) COMPAÑÍA INTERMEDIARIA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUBRA DE FORMA ADECUADA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA.

El suscrito *(Representante legal)* legalmente autorizado para actuar en nombre de *(Nombre de la empresa/Consortio/Unión Temporal)*

De acuerdo con las normas establecidas en los pliegos de condiciones de la Invitación No. *(Número de Invitación Pública)* hago llegar a ustedes la siguiente propuesta.

Así mismo manifiesto:

1. Que en caso de resultar favorecido con la adjudicación dentro del proceso de la Invitación No. *(Número de Invitación Pública)* me comprometo a suscribir el correspondiente Contrato, aceptando sus cláusulas básicas y a legalizar el mismo dentro de los plazos, por los valores y vigencias establecidas en los documentos de la Invitación.
2. Que conozco el pliego de condiciones, todos los requisitos allí establecidos y todos los documentos relacionados con la Invitación, los cuales acepto en toda y cada una de sus partes.

3. Que no existe respecto del proponente, de sus asociados, o del representante legal o dependientes, causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna de acuerdo con las normas vigentes que pudieran impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
4. Que los documentos presentados en mi propuesta son veraces y no han sido modificados ni alterados para la participación en este proceso, que la información aportada se ajusta a la realidad, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información o documentos aportados con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
5. Que ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiere llegar a celebrarse, y que en consecuencia sólo comprometo y obliga a los firmantes.
6. Que he realizado el examen completo y cuidadoso de las condiciones consignadas en el pliego del presente proceso, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y conocemos detalladamente los aspectos técnicos del proceso a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, todos los factores determinantes de los costos de presentación de la propuesta y de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
7. Que cualquier defecto, error u omisión que pudiere haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de los Pliegos de Condiciones, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad, en relación con los cuales tuve oportunidad de pedir las aclaraciones y solicitar las correcciones en la audiencia celebrada para tal efecto.
8. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
9. Que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana, y, en consecuencia, consideramos que la

Universidad Militar Nueva Granada, se encuentra facultada para revelar dicha información sin reserva alguna, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de contratación, y al público en general si lo requiere. *(esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, deberá indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).*

10. Que el término de validez de la propuesta es de *(Término de validez de la propuesta)* días calendario, contados a partir del cierre de la Invitación.
11. Que expreso la intención de prorrogar la validez de la oferta por el tiempo que se amplíen los plazos para la adjudicación y para la firma del contrato.
12. Que me comprometo a ejecutar las actividades y entregarlas a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en un plazo de *(Plazo de ejecución)* días calendario.
13. Que el suscrito señala como dirección a donde se pueden remitir por correo las notificaciones relacionadas con esta Invitación, la siguiente:

NOMBRE:
IDENTIFICACIÓN:
CARGO:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:
CIUDAD:
TELÉFONOS:
FAX:
NIT No.:
CORREO ELECTRÓNICO:

14. Que aceptó que las notificaciones personales de los actos que se emitan dentro de la presente invitación se efectúen a través del correo electrónico señalado en el anterior numeral.
15. Que no adoptaré ni usaré el nombre de la Universidad, ni de sus sedes, ni proyectos al que han sido invitados o van a participar, y en el evento de hacerlo la Universidad podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar para garantizar los derechos de autor que le asisten sobre ellos.

16. Que el original de la oferta está compuesto de (*Número de folios*) folios útiles. En igual forma se entregan dos (2) copias del mismo tenor del original.

Atentamente,

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

La Universidad Militar Nueva Granada emite la ADENDA No. 03 al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 04 de 2017, por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de esta adenda para efectos de la elaboración de sus propuestas.

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 04 de 2017 continúan vigentes. **Por lo tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.**

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de 2017.

Cordialmente,



Doctora MÓNICA MARCELA URREGO-DAVID
Jefe División de Contratación y Adquisiciones. –